



R.D. 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE: POR EL SE REGULAN LAS PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

MARCO NORMATIVO:

Real Decreto 1543/2011 (BOE Núm. 278 de 18 de noviembre de 2011), por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas

OBJETO DEL DECRETO

Regula las prácticas no laborales en Empresas o Grupos Empresariales que formalicen convenio con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de Empleabilidad.

DEFINICION

Dentro de las acciones y medidas de políticas activas de Empleo a que se refiere el art.25.1 b, Ley 56/2003, de 16 de Diciembre de Empleo:

- Las Empresas o Grupos Empresariales, en Colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, podrán suscribir acuerdos con personas jóvenes, con ninguna o muy poca experiencia laboral, para realizar practicas de carácter no laboral en sus centros de trabajo para así contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral completándose la formación alcanzada.
- Las practicas no laborales en las empresas en ningún caso supondrán la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona joven.

DESTINATARIOS DE LAS PRACTICAS NO LABORALES Y CONTENIDO

1. Se dirigen a jóvenes desempleados inscritos en la oficina de empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años inclusive, que posean titulación oficial universitaria, de formación profesional, de grado medio o superior, titulación de enseñanzas de formación profesional artística o deportivas o bien certificado de profesionalidad
2. No deberán haber tenido relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a 3 meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.
3. Se excluye de este ámbito de aplicación las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios que se registrarán por su normativa específica.

Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o del grupo empresarial, bajo la dirección de un tutor y tendrán una duración de 3 a 9 meses. A la finalización de la práctica, las empresas deberán entregar a la persona que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, la practica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Los servicios públicos de empleo adoptaran medidas para que los certificados sean recogidos en el Sistema de Información de los Servicio Públicos de Empleo



En el acuerdo que suscribe la empresa y el joven, definirá el contenido de la prácticas a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios, el centro o donde se realizara, las tutorías y las certificación a la que el joven tendrá derecho.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores y a los Servicios Públicos de Empleo competentes sobre los acuerdos de las practicas no laborales suscritos con los jóvenes.

Los participantes recibirán de la empresa o grupos empresariales UNA BECA DE APOYO cuya cuantía será como mínimo el 80% del IPREM (426 Euros mensuales con el Iprem actual) vigente en cada momento, se le aplicarán los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LAS PRACTICAS NO LABORALES

1. Las Empresas celebraran un convenio con el Servicio Público de Empleo competente según el centro de trabajo donde se desarrollen la practicas, si la empresa tiene centros de trabajo en mas de una comunidad autónoma el convenio se suscribirá con el Servicio Publico Estatal. La preselección, el control y el seguimiento de las mismas corresponderá a los servicios públicos de empleo según la ubicación de los centros de trabajo.
2. El convenio incluirá, mención al proceso de preselección de los jóvenes por los servicios públicos de empleo. El proceso de selección final de los participantes corresponderá a la EMPRESA.
3. Las acciones de control y seguimiento y la verificación del cumplimiento de los objetivos de esta medida corresponderá a al Servicio Publico de Empleo
4. La empresa presentara a los servicios públicos de empleo un PROGRAMA donde conste el contenido de las practicas y la formación que le acompañara, la duración de las mismas y el sistema de evaluación y tutorías.

CONTRATACIÓN DE PERSONAS JOVENES QUE REALIZAN PRACTICAS NO LABORALES

Los jóvenes que hayan participado o participen en este programa podrán ser contratados durante o a su finalización bajo cualquier modalidad de contratación, si las practicas fueron realizadas en cooperativas o sociedades laborales se podrán incorporar como socios.

Las empresas que desarrollen este programa podrán incluir en el convenio de colaboración con los servicios públicos de empleo un apartado específico relativo al compromiso de contratación de los jóvenes participantes pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos de las acciones de tutoría y evaluación.

Los contratos de trabajo celebrados con los jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación exista en la legislación vigente.

ENTRADA EN VIGOR

Al día siguiente de su publicación en el BOE